

RESOLUCIÓN No. 02973

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera

RESOLUCIÓN No. 02973

de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el artículo 45, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otras como objetivo en el numeral 4, lo siguiente:

“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 1136 de 2021: *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.”* señala como función de dicho Comité: *“La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.”* Y así mismo, para la formalización de dicha depuración, se requiere lo indicado en el literal C) del artículo 7: *“Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”*

Que la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro en comunicaciones recibidas según radicados 2020ER238350 y 2020ER214007, remitió fichas técnicas de procesos de cobro coactivo, para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme al Art. 5 del Decreto 397 del 2011, indicando la causal de depuración sugerida, conforme a lo que obra en el expediente.

Que el día 15 de junio de 2021, se llevó a cabo una sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentaron las fichas técnicas preparadas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, con la información producto de la gestión administrativa.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de VEINTIUN (21) fichas técnicas presentadas, por un valor total de \$58.183.180 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES

RESOLUCIÓN No. 02973

CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS) correspondientes a Cuentas por Cobrar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021, y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830.048.287
NOMBRE	C.I. PRECOCIDOS Y CONGELADOS LTDA. - EN LIQUIDACIÓN.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 8827 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0111
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$10.434.900
VALOR DETERIORO	\$10.434.900
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 07/08/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 02973

ARTÍCULO 2°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	800.234.018
NOMBRE	ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A. - EN LIQUIDACIÓN.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 412 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0001
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$6.500.000
VALOR DETERIORO	\$6.500.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa, por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

RESOLUCIÓN No. 02973

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	4.242.978
NOMBRE	JOSE ABEL TORRES MARTINEZ
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1699 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2014-0052
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.969.000
VALOR DETERIORO	\$4.969.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 30/05/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo productos bancarios a nombre del sancionado del banco de Bancolombia la cual por ser cuenta de nómina, fue desembargada.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830.147.263
NOMBRE	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL CAMPESINA COOPMINDUAGRO.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6712 de 2009
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0476
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209

RESOLUCIÓN No. 02973

SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.969.000
VALOR DETERIORO	\$4.969.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.</p> <p>Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa. Por lo que las acciones de su cobro no resultan eficientes.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 5°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	79.258.305
NOMBRE	LUIS FERNANDO AREVALO CONTRERAS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1991 de 2008
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2009-0165
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$3.692.000
VALOR DETERIORO	\$3.692.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015.</p> <p>Mediante certificación expedida el 05/10/2017 la Registraduría Nacional del Estado Civil certifica que la cédula del sancionado fue cancelada por muerte</p>

RESOLUCIÓN No. 02973

	mediante Resolución 319 del 21/01/2016, por lo que, dada las condiciones de la obligación insoluta, procede la remisibilidad de la acción de cobro. A su vez realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fueron negativas.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 6°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	4.233.746
NOMBRE	JUAN ANTONIO SAINEA
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 2655 de 2007
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0271
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.333.700
VALOR DETERIORO	\$4.333.700
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 16/07/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo un inmueble y cuentas bancarias a nombre del sancionado del banco de Bogotá, sin obtener el pago total de la deuda.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.

RESOLUCIÓN No. 02973

EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.
---------------------	---

ARTÍCULO 7°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	79.258.305
NOMBRE	LUIS FERNANDO AREVALO CONTRERAS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 4053 de 2007
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0324
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$4.337.000
VALOR DETERIORO	\$4.337.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015. Mediante certificación expedida el 05/10/2017 la Registraduría Nacional del Estado Civil certifica que la cédula del sancionado fue cancelada por muerte mediante Resolución 319 del 21/01/2016, por lo que, dada las condiciones de la obligación insoluta, procede la remisibilidad de la acción de cobro. A su vez realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco Citibank, AV Villas, y Bancolombia, sin obtener su pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 8°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta

RESOLUCIÓN No. 02973

de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	2.920.478
NOMBRE	ADELMO ROBAYO GONZALEZ - FÁBRICA DE GUACALES ADELMO ROBAYO.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 5433 de 2011
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0485
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$2.142.400
VALOR DETERIORO	\$1.446.120
SALDO A DEPURAR	\$696.280
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.</p> <p>Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue positiva, se ordenó el embargo y secuestro del inmueble reportado en el VUR atendido por la SNR quien reporta que el sancionado no es titular del derecho real de dominio razón por la cual no se registra la medida. Por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 9°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

RESOLUCIÓN No. 02973

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	1.178.680
NOMBRE	GUSTAVO DUQUINO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 5888 de 2011
NRO PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0488
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311010302 y 1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.540.771
VALOR DETERIORO	\$1.540.771
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º. Que para el día 19/01/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue positiva, se ordenó el embargo de un inmueble. Por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 10º. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

RESOLUCIÓN No. 02973

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	37.697.252
NOMBRE	YAMILE HERNANDEZ PENAGOS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 9002 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	Resolución SDA No. 9002 de 2009
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$993.800
VALOR DETERIORO	\$993.800
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.</p> <p>Que para el día 29/09/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la gestión de Embargo de productos bancarios, registrando la novedad sin saldos.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 11°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	77.158.895
NOMBRE	JULIO CESAR BARRIOS SALCEDO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 9005 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2012-0358
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$993.800
VALOR DETERIORO	\$993.800

RESOLUCIÓN No. 02973

SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.</p> <p>Que para el día 29/09/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la gestión de embargo de salarios, registrando la novedad de retiro. Por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se procede a solicitar la depuración de la cartera de este proceso.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	<p>Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.</p>
EFFECTO PATRIMONIAL	<p>Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.</p>

ARTÍCULO 12°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	52.753.751
NOMBRE	MONICA ANDREA JUEZ GIL
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 2155 de 2006
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2009-0145
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$716.000
VALOR DETERIORO	\$716.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.</p> <p>Que para el día 14/04/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco</p>

RESOLUCIÓN No. 02973

	(5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan como negativa.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 13°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	19.393.128
NOMBRE	NELSON AUGUSTO FERNANDEZ MELO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1250 de 2008
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2009-0142
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$650.000
VALOR DETERIORO	\$650.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 25/02/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco de Bancolombia, el cual informa que el saldo de la cuenta se encuentra en el límite de inembargabilidad.

RESOLUCIÓN No. 02973

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 14°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	79526023
NOMBRE	CARLOS ZAMORA - TALLER AUTOMOTRIZ CARZA
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 852 de 2007
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0607
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$433.700
VALOR DETERIORO	\$292.747
SALDO A DEPURAR	\$140.953
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 08/09/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco(5) años, por lo que se da la perdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan positivas, pero sin resultados.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 02973

ARTÍCULO 15°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	51.913.553
NOMBRE	FLOR ALBA VARGAS
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 1095 de 2006
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2010-0186
CONCEPTO	MULTAS Y SANCIONES
CUENTA CONTABLE	1311020209
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$408.000
VALOR DETERIORO	\$408.000
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 02/05/2017, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan como negativa.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 16°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	19.079.114
NOMBRE	LUIS FERNANDO MONTAÑEZ
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6118 de 2011
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0086

RESOLUCIÓN No. 02973

CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$139.190
VALOR DETERIORO	\$139.190
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 04/12/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 17°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	899.999.061-0202
NOMBRE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 5677 de 2010
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0048
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EVALUACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302 y 1311180102
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$5.593.187
VALOR DETERIORO	\$3.775.401
SALDO A DEPURAR	\$1.817.786

RESOLUCIÓN No. 02973

JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 27/11/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares fue negativa, por lo que las acciones de cobro no resultan eficientes.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 18°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	899.999.094
NOMBRE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
ACTO ADMINISTRATIVO	Resoluciones SDA 5264 de 2010 y 257 de 2013
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0495
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$3.832.467
VALOR DETERIORO	\$1.379.688
SALDO A DEPURAR	\$2.452.779
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 15/04/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, desde el acto que resuelve las excepciones al Mandamiento de pago, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de

RESOLUCIÓN No. 02973

	cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 19°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	899.999.081
NOMBRE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 8891 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2014-0367
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.423.802
VALOR DETERIORO	\$512.568
SALDO A DEPURAR	\$911.234
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 18/11/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan como negativa.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 02973

ARTÍCULO 20°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.127.054
NOMBRE	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6872 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0098
CONCEPTO	COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EVALUACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311010302 y 1311180102
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$64.563
VALOR DETERIORO	\$64.563
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Que para el día 28/05/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco de Davivienda, sin obtener su pago total.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 21°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité

RESOLUCIÓN No. 02973

Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 15 de junio de 2021 y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.127.054
NOMBRE	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución SDA No. 6873 de 2009
NRO. PROCESO COACTIVO	OEF-2013-0110
CONCEPTO	EVALUACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL
CUENTA CONTABLE	1311180102
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$15.900
VALOR DETERIORO	\$15.900
SALDO A DEPURAR	\$0
JUSTIFICACIÓN	<p>Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.</p> <p>Que para el día 22/10/2018, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, debido a que a la fecha no fue posible obtener su pago.</p> <p>Se presenta el pago parcial por parte del obligado como excepción al mandamiento de pago de fecha del 05/12/2013. Dejando una diferencia como saldo susceptible de depuración.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se procede a solicitar la depuración de la cartera de este proceso.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 22°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 23°. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

RESOLUCIÓN No. 02973

Artículo 24°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de septiembre del 2021



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

*Anexos: Copia Acta CTSC del 15 de junio de 2021.
Fichas Técnicas Proceso de Saneamiento.*

Elaboró:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/09/2021

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/09/2021

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/09/2021

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/09/2021